



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



GOBIERNO DE
SALTA



DECRETO

134

CONVENIO

PROVINCIA DE SALTA - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA POR EMERGENCIA HÍDRICA

Entre la Provincia de Salta en adelante "la Provincia", representada por su Gobernador, Dr. Gustavo SÁENZ y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante "el CFI", representado por su Secretario General, Lic. Ignacio LAMOTHE, en conjunto, "las partes"

CONSIDERANDO

Que una concentración de factores y circunstancias extraordinarias directamente asociadas a condiciones meteorológicas existentes en todo el territorio de la Provincia de Salta, tales como falta de precipitaciones, temperaturas elevadas, bajo porcentaje de humedad y fuertes vientos provocó una inédita escasez de agua en todo el territorio provincial con gravísimas consecuencias ecosistémicas, económicas y sociales.

Que dicha situación ha afectado seriamente a amplios sectores de la población, así como a la producción agropecuaria, industrial, forestal y turística y han generado elevadas pérdidas productivas y económicas en la Provincia como así también a la flora y fauna generando daños medioambientales de gravedad.

Que por Ley Provincial N° 8355 del 29 de noviembre de 2022, la Provincia de Salta declara Estado de Emergencia Hídrica por escasez de agua, por el término de un año, creándose el Comité de Crisis de Emergencia Hídrica, que tiene como cometido la prevención, mitigación y remediación de los efectos de la emergencia que por esta Ley se declara, adoptando las medidas necesarias para la planificación, ejecución y seguimiento de las acciones dispuestas, y actuará en coordinación con las distintas áreas de gobierno para atender las necesidades y/o urgencias que la emergencia demanda.

Que la misma Ley faculta al Poder Ejecutivo Provincial a adoptar todas las medidas que estime conducentes para dar solución a la crítica situación y disponer la afectación, incorporación y reestructuración de las partidas presupuestarias para garantizar los fondos necesarios a efectos de su implementación, a los efectos de que se realicen las contrataciones de insumos, bienes, servicios, obras e infraestructuras necesarias para mitigar los efectos de la emergencia.

Que resulta imperioso sumar esfuerzos a los fines de mitigar los gravísimos daños causados y que han puesto en riesgo la satisfacción de necesidades básicas en la población, por lo que resulta imperiosa la utilización racional del recurso hídrico, priorizándose el abastecimiento poblacional mientras dure el plazo de la emergencia.



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Que el Reglamento de la Carta de Constitución del Consejo Federal de Inversiones en su artículo 1º inciso IX, ha colocado entre las funciones del organismo las de financiar con los recursos disponibles proyectos prioritarios.

Que el CFI en el marco de los postulados de un federalismo solidario y concertativo, puso en marcha mecanismos de asistencia extraordinario frente a la emergencia del COVID-19 y a la emergencia provocada por la propagación de focos ígneos.

Que las catástrofes medioambientales en tanto exceden los límites jurisdiccionales de los estados provinciales y proyectan sus efectos y consecuencias sobre todo el ecosistema, exige de respuestas globales y solidarias a los fines de garantizar la efectiva vigencia de ese derecho humano fundamental de gozar de un medio ambiente sano y satisfacer necesidades básicas de la población.

Que con fecha 3 de noviembre de 2022, la 60ma Asamblea Ordinaria dió aprobación al Plan de Trabajo 2022 y al Presupuesto 2023.

Que, en ese marco, la Provincia de Salta ha solicitado al CFI la asistencia técnica y financiera que permita sumar recursos a los planes y programas previstos.

Que "el CFI", como Organismo de planificación y promoción del desarrollo regional, se encuentra en condiciones de prestar asistencia a las provincias y acompañarlas en la aplicación de estrategias y herramientas que hagan a su desarrollo.

Que "la Provincia" ejecutará los recursos que se transfieran en virtud de este Convenio conforme sus propias normas de administración, dando cuenta a "el CFI" de las acciones que desarrolle.

Que, asimismo, "la Provincia", en un todo de acuerdo con las normas de administración financiera que le son propias, dará intervención a la Auditoría General de la Provincia, acreditando dicha circunstancia ante "el CFI".

Por ello, "las partes",

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: "Las partes" aunarán esfuerzos para mitigar, minimizar y procurar neutralizar, en la medida de lo posible, el impacto provocado por la escasez de agua en todo el territorio provincial con gravísimas consecuencias ecosistémicas, económicas y sociales. Asimismo, se trabajará en forma conjunta, en el diseño, implementación y puesta en marcha de planes, programas y medidas futuras que lleven a un uso eficaz y eficiente de los recursos naturales.

CLÁUSULA SEGUNDA: "el CFI" aportará a "la Provincia" hasta un total de pesos trescientos millones (\$300.000.000.-), los que serán imputados a su Plan de Acción Técnica y presupuesto del corriente año.

CLÁUSULA TERCERA: A tal efecto, "la Provincia" solicita al "CFI", la transferencia de la suma establecida en la cláusula precedente a la Cuenta Corriente C.C. 310000041000407, Rentas Generales - Banco Macro S.A. - CUIT 30-99923323-2, CBU 2850100630000410004079,

DECRETO N° 134



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



GOBIERNO DE
SALTA




conforme al esquema y cronograma de desembolsos que se establece en el Anexo I que se incorpora como formando parte del presente.

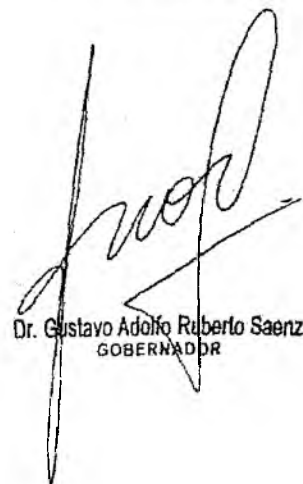
CLÁUSULA CUARTA: La transferencia mencionada precedentemente se realizará a la cuenta indicada, debiendo remitir "la Provincia" al "CFI", dentro de los dos (2) meses subsiguientes a la finalización de la vigencia del Convenio o del agotamiento de los recursos transferidos en el marco del presente, la constancia de haber ingresado formalmente ante su Auditoría General de la Provincia la rendición correspondiente, en un todo de acuerdo con las normas que rigen la administración financiera local, identificando fecha de presentación y las actuaciones administrativas correspondientes.

CLAUSULA QUINTA: "La Provincia" deberá informar y dar cuenta de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones realizadas en el marco del presente Convenio. A tal fin deberá informar de manera circunstanciada: a) objetivos generales y específicos; b) procesos de ejecución; c) destino de los fondos; d) evaluaciones de impacto; e) poblaciones, zonas o áreas beneficiadas; y cualquier otra información vinculada al desarrollo y logros de las acciones emprendidas.

CLAUSULA SEXTA: El presente Convenio tendrá plazo de vigencia hasta el 30 de junio del 2023. Los fondos no utilizados a la finalización del plazo de vigencia deberán ser restituidos al "CFI", y transferidos a la Cta. Cte. N° 00040000163173 - Consejo Federal de Inversiones radicada en el Banco de la Nación Argentina; Sucursal Plaza de Mayo; CBU 0110599520000001631735; CUIT 30-54665967-0.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Febrero de 2023.


Lic. IGNACIO LAMOTHE
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES


Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Saenz
GOBERNADOR

DECRETO Nº 134



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



GOBIERNO DE
SALTA



CONVENIO
PROVINCIA DE SALTA - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
ASISTENCIA TECNICA Y FINANCIERA POR EMERGENCIA HÍDRICA

ANEXO I

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

CUOTA	MONTO	CONDICIÓN
Única	\$300.000.000	A la firma del Convenio

Lic. IGNACIO LAMOTHE
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Dr. Gustavo Adolfo Rubén Saenz
GOBERNADOR